

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 06 de mayo de 2024, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con la sustentación del recurso de apelación realizado por el apoderado de la parte demandada contra la Sentencia # 119 del 30 de abril de 2024, presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. **76520318400320230014000.** Cesación Efec. Civ. Mat. Relig.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024).

De la constancia secretarial que antecede, y de la revisión del plenario, se constata que efectivamente la parte demandante, por conducto de su apoderado judicial, formuló recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 119 del 30 de abril de 2024, al interior de la cual se les otorgó el término de 3 días para que presentara los reparos concretos, a voces de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P., el cual se inició el jueves 02 de mayo del año en curso.

Estando dentro del término, procederá el Despacho a conceder en el efecto suspensivo la apelación interpuesta, tal y como lo establece el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará que por Secretaría se remita el expediente digital al superior funcional, que en este caso es la Sala Civil - Familia del Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga (Valle).

La remisión del expediente la hará la Secretaría del Despacho mediante los canales electrónicos dispuestos, compartiendo el enlace respectivo, considerando las medidas decretadas por la emergencia sanitaria.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia No. 119 del treinta de abril de 2024, proferida por este Despacho Judicial, sin perjuicio de lo previsto en los incisos 2 y 3 del art. 323 del C. G. del P..

SEGUNDO: La remisión del expediente la hará la Secretaría de este Despacho judicial, una vez ejecutoriado este proveído, por los canales electrónicos dispuestos, compartiendo el enlace respectivo, considerando las medidas decretadas por la emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:


LUIS ENRIQUE ARCÉ VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7540cec573daff06a40a2eb2a6f451e0e025957eb720b6f78b3a4dfe1b5ff3d8**

Documento generado en 06/05/2024 09:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>